



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de julio de 2023

Verbal No. 044-2019-00204

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión, y ante la pérdida de competencia prevista en el artículo 121 del Código General del Proceso, declarada por el Juzgado 44 Civil del Circuito de esta urbe en decisión emitida el pasado 1 de febrero, esta sede judicial en virtud de lo preceptuado en el inciso 2 de la prenotada norma dispone **AVOCAR** conocimiento de las presentes diligencias, por Secretaría INFÓRMESE lo pertinente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así las cosas:

1. Se requiere al extremo actor para que proceda a integrar la litis en legal forma, esto es, notificando a Manfred Vergara Rivera (Litisconsorte necesario) como fuera dispuesto en el auto admisorio de la demanda.

Lo anterior en un término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

2. En torno a las solicitudes de control de legalidad allegadas por el apoderado del demandado, deberá estarse a lo aquí resuelto así como lo dispuesto por el juzgado de conocimiento previo, como quiera que el interesado, en su momento procesal oportuno no contravino las decisiones de aquel usando los recursos de ley.

Por lo que no es dable que este estrado entre a dejar sin valor ni efecto aquellas disposiciones.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 50 del 6 de julio de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

